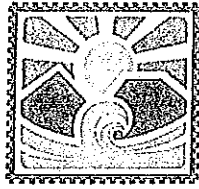




H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA.</p> <p>FECHA: 31/10/2023</p>



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/069/2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR SEGUNDA PARTE LA MORAL DESARROLLO GEOMÁTICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024 con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C.

DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción** al proceso de Licitación de conformidad con lo previsto en los artículos 38, Fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Municipal. El monto del presente contrato será cubierto de la partida presupuestal 33303 denominada "Servicios De Consultoría Científica y Técnica" de la Dirección de Catastro.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **Desarrollo Geomático, S.A. de C.V.**, es una empresa mexicana constituida conforme a la legislación aplicable, lo cual se hace constar en la Escritura Pública No. 18,662, volumen 56 (quincuagésimo sexto) de fecha 08 de julio del 2013, ante la fe del Notario Público No. 81, Licenciado José Antonio Núñez Bedoya, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.2.- Que la empresa cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento.

II.3.- Que [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en los términos del presente contrato; lo que, acredita con Escritura Pública No. 18,662, volumen 56 (quincuagésimo sexto) de fecha 08 de julio del 2013, ante la fe del Notario Público No. 81, Licenciado José Antonio Núñez Bedoya, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa y que a la fecha no le han sido revocados.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Calzada Insurgentes, número 1225, Colonia Centro Sinaloa de la ciudad de Culiacán, Sinaloa. C.P. 80000.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal bajo el RFC DGE1307084N4.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios referentes al Proyecto de Actualización y Sistema de Gestión Catastral, así mismo que se desglosa en el anexo denominado "Propuesta de Actualización y Sistemas de Gestión Catastral", a solicitud de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, consistentes en:

- Realización de vuelos fotogramétricos para obtención de ortofotos y modelo digital de elevación, como insumo principal para actualización catastral, Área aprox. cartografiar: 240 km², Cantidad de cartas vectoriales formato 1:1000: 387, Cantidad de vuelos: 190; vuelos bidireccionales: Altura de vuelo 228 metros, traslape 80% longitudinal 60% transversal, Resolución: 4cm/pixel.
- Localización y gestión geográfica de predios no documentados en cartografía y padrón cartográfico, así como integrar a la cartografía aquellos que aún se encuentran incorporados.
- Analizar todos los predios existentes y sus construcciones para identificar y vectorizar las actualizaciones en las localidades mencionadas a fin de contar con los datos reales actuales de la cantidad de metros cuadrados de construcción en todos y cada uno de los predios existentes.
- Depurar polígonos que componen la cartografía catastral, manzanas, predios y otros elementos a fin de que no existan espacios en blanco que impidan la gestión geográfica o bien la hacen errónea en la localización y referenciación de los datos, reconstruyendo manzanas y predios.
- Integrar la información de ortofotos, modelo de elevación, catastro y capas de los elementos urbanos que se digitalicen en formatos de acuerdo a los términos técnicos de la información que podrá ser incorporada al visor catastral municipal. Incluyendo infraestructura urbana, hidrología e inventario verde, banquetas y rampas.
- Diseño, programación e implementación de herramientas para sistematización de la gestión catastral y visualizador geográfico municipal.
- El servicio debe componerse de las siguientes etapas:
 - 1) Conformar base de datos única en Geodatabase (padrón catastral alfanumérico y padrón cartográfico). Actualizar el padrón catastral a un estimado de 110,000 cuentas.
 - 2) Higiene de los datos, homogenización, homologación y estandarización de la información.
 - 3) Vinculación de la información de ambos padrones.
 - 4) Incorporar el catastro rustico al padrón catastral e inculcar al padrón cartográfico.
 - 5) Reingeniería de procesos técnicos y de atención al contribuyente.
 - 6) Diseño e implementación de visualizador y gestor de la información catastral y geográfica del Municipio.
 - 8) Modulo predial y gestión tributaria.

- 9) Modulo Notarios y Peritos.
- Características del sistema de gestión:
 - *Captura y mantenimiento de la información geográfica.
 - *Información estructurada en capas (temas homogéneos de información) con selección de capas activas.
 - *Carga de las bases de datos catastrales de Rustica y Urbana en formato vector y raster.
 - *Carga de ortofotos como imagen de fondo del vectorial.
 - *Visualización y consulta de datos geográficos, tanto vector como raster, con herramientas como tipo GIS: zoom, panning, búsquedas, mediciones, perfiles de terreno, escalas y coordenadas UTM y tipos de información de objetos geográficos.
 - *Información de predios y parcelas y su información geométrica (superficies, perímetros, distancias, etc.).
 - *Servicio de atención e información al ciudadano en materia catastral desde las propias oficinas de catastro en ventanilla o remotamente en la WEB.
 - *Emisión de certificaciones acreditativas de referencia catastral.
 - *Emisión de fichas catastrales descriptivas y gráficas de los bienes inmuebles, naturaleza urbana y rustica (con datos de identificación catastral de la parcela, datos de la unidad fiscal, con/sin datos del titular).
 - *Prestación de servicio de elaboración e impresión de planos prediales.
 - *Asociación de imágenes a referencias catastrales de rustica o de urbana (fotografías y otras).
 - *Facilita la gestión del impuesto a través del Módulo de Gestión Tributaria.
 - *Permite la consulta, emisión de informes y confección de estadísticas.

Las Etapas de la propuesta del servicio se desglosa en la "Tabla 1.1", donde menciona lo siguiente:

TABLA 1.1

ETAPAS	UNIDAD ENTREGABLE	UNIVERSO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.-Red geodésica horizontal y vertical: a) Visita de localización e inventario de la red de vértices. b) Adecuación de monumento y densificación de la Red. c) Posicionamiento y proceso de la Red geodésica.	Vértice Geodésico	200	\$8,000.00	\$1,600,000.00
2.- Vuelos fotogramétricos y sus derivados:	Kilómetro cuadrado	240	\$62,000.00	\$14,880,000.00



a) Plan de cobertura y apoyo terrestre. b) Realización de vuelos fotogramétricos con RPAS. c) Postproceso y Carta Vectorial, obtención de ortofotos escala 1:1000.				
3.- Cartografía catastral urbana: a) Análisis e higiene de la cartografía preexistente y adecuación en su caso. b) Vinculación de padrón alfanumérico y cartográfico.	Carta Vectorial, formato para escala 1:1000	387	\$3,000.00	\$1,161,000.00
4.- Actualización de padrón catastral en superficie gravada y análisis de áreas públicas dentro del padrón: a) Vectorización de áreas construidas omisas o nuevas utilizando la ortofoto. b) Actualización de los datos numéricos de construcciones. c) Integración del SIG con contenido cartográfico y alfanumérico.	Cuenta catastral actualizada	110,000	\$14.50	\$1,595,000.00



5.- Sistematización de la información y gestión catastral: a) Programación e Integración del Visor Cartográfico. b) Programación e integración del sistema de gestión catastral administrativo. c) Capacitación, aplicación y fase de prueba.	Sistema de gestión y visor catastral	1	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
6.- Vinculación de la información catastral y registral: a) Recepción, análisis e higiene de la base de datos del registro público de la propiedad. b) Vinculación de la información de catastro y RPP mediante la CURP.	Cuenta catastral vinculada	110,000	\$10.00	\$1,100,000.00

Subtotal sin IVA	\$22,136,000.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$3,541,760.00
Monto Total	\$25,677,760.00
Moneda	Moneda Nacional

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, además de ejecutar y entregar antes del 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo desglosado en la presente cláusula, mismo que estará bajo supervisión y autorización del Director de Catastro del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe de las actividades relativas a su servicio.

(Handwritten marks and signatures)



SEGUNDA. Importe del contrato. El pago del importe total, es por la cantidad total de **\$25,677,760.00** (veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **"EL PRESTADOR"** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL PRESTADOR"** el 50% del monto total, la cantidad de **\$12,838,880.00** (doce millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del presente instrumento.

Segunda exhibición. - **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL PRESTADOR"** el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$12,838,880.00** (doce millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los **diez días hábiles siguientes** a la culminación de la prestación de servicios, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Dirección de Catastro, se proporcione la presentación de entregables y entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto en 2 exhibiciones, como lo establece la cláusula **"SEGUNDA"**, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por **"EL PRESTADOR"**.

En caso que la factura exhibida por **"EL PRESTADOR"** contenga errores, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el **"EL PRESTADOR"** presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de septiembre de dos mil veintitrés**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con **siete días de anticipación**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. Garantía. - Garantía. **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$2,567,776.00 pesos** (dos millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL PRESTADOR**" no hubiese entregado a "**EL AYUNTAMIENTO**" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "**EL PRESTADOR**" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "**EL AYUNTAMIENTO**", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR**".
4. En caso de otorgamiento de prorrogas a "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA. Garantía. - "**EL PRESTADOR**" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de **\$12,838,880.00** (doce millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL PRESTADOR**" no hubiese entregado a "**EL AYUNTAMIENTO**" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
4. En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

OCTAVA. Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con otorgar el servicio, quedará obligado a pagar a "EL PRESTADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera prestar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$
 PD= Penalización diaria.
 NDA= Número de día de atraso.
 VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados.
 PCA= Pena convencional aplicable.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula "PRIMERA", en el anexo denominado "Propuesta de Actualización y Sistemas de Gestión Catastral" y en la "Tabla 1.1" de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por

negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

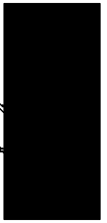
Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

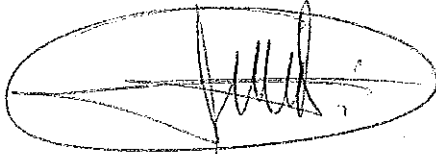
DÉCIMA CUARTA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 15 de septiembre de 2023.



"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA
Presidenta Municipal




JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General



DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"


DESARROLLO GEOMÁTICO, S.A. DE C.V.
Representada por


La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosario, B.C., y la empresa Desarrollo Geomático, S.A. de C.V.